



**ORDENANZA MUNICIPAL N°002 - 2017 - MPD**

San José de Sisa, 09 de Febrero del 2017

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE EL DORADO**

**VISTO:**

La Declaratoria de Alerta Roja ante el Incremento de Casos y Riesgos Estacional de Transmisión de Dengue en la Región San Martín de fecha 06/02/2014, por tanto, el Consejo del Gobierno Provincial de El Dorado, en Sesión Ordinaria N° 003 de fecha 08 de Febrero del 2017, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Corresponde al Consejo Municipal las Funciones normativas y fiscalizadoras.

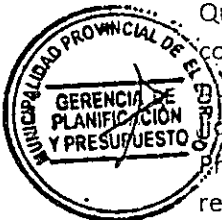
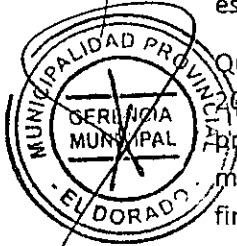
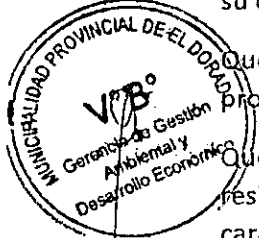
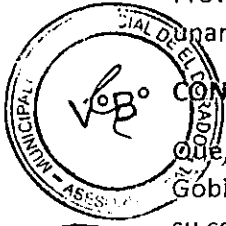
Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 197°, señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, numeral 119.1 indica que la gestión de los residuos sólidos de origen domésticos, comercial o siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

Que, la Ley 27314 – Ley General de Residuos Sólidos y su reglamento, aprobado en julio del 2004, mediante Decreto Supremo N° 057-2004-OCM, precisa que el rol de las municipalidades provinciales es formular El Plan Integral de Residuos Sólidos, comprende el ciclo completo de manejo de residuos sólidos, desde la generación, recolección, transporte hasta la disposición final.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 80°, señala como competencia de la Municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud; en su numeral 1.1. Menciona Regular y Controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales del ámbito de la Provincia; y en su numeral 3.1. Menciona Proveer del servicio de Limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y aprovechamiento industrial de desperdicios, en el nivel Distrital.

Que, estando a lo informado y de conformidad con lo establecido con los Artículos 9° Inciso 8, Art. 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno de consejo Municipal en Sesión Ordinaria N°003 del día 08 de Febrero del 2017, por unanimidad se aprobó lo siguiente:





Municipalidad Provincial de "El Dorado"

"Un Dorado que crece"

**ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE RECOJO Y ELIMINACION DE CRIADEROS DE ZANCUDOS, EN EL DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA DE EL DORADO**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la realización de tres campañas de "RECOJO Y ELIMINACION DE CRIADEROS DE ZANCUDOS, EN EL DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA DE EL DORADO", durante el presente año 2017, las mismas que deberán realizarse los días 05 de marzo, 23 de julio y 19 de noviembre, según el Plan Operativo, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las campañas de Recojo y Eliminación de Criaderos de Zancudos se organizarán y ejecutaran en coordinación con la Red de Salud – El Dorado, la Gobernación, la Fiscalía, y la Policía Nacional del Perú acantonado en de la Provincia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Declarar en el ámbito urbano del Distrito de San José de Sisa, LA INAMOVILIDAD para los días 05 DE MARZO, 23 DE JUNIO y 19 DE NOVIEMBRE del presente año 2017, desde LAS 06:00 HORAS HASTA LAS 09:00 HORAS; en cuyo lapso de tiempo solo se permitirá el ingreso de vehículos de transporte de pasajeros a la ciudad, mas no la salida de ellos, a excepción de ambulancias que puedan atender alguna emergencia médica.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER el cierre de todos los establecimientos comerciales e instituciones públicas y privadas en el ámbito del distrito de San José de Sisa mientras duren las campañas.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR a la Policía Nacional del Perú, la Fiscalía Provincial, las Juntas Vecinales y las Rondas Campesinas de la jurisdicción, implementar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las medidas adoptadas en la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEXTO:** DEROGUESE cualquier otra disposición Municipal que se oponga a la presente ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO  
ALCALDIA  
*Francisco Hudman Fehr*  
ALCALDE